

RESOLUCIÓN N°

“ Por la cual se ordena el pago de mesadas atrasadas a la sustituta de pensión la Señora LUDIS MARÍA GUARDO DE CASTRO

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución N° 227 de 1 de marzo de 2019, la Gobernación de Bolívar reconoció el Derecho a la sustitución de pensión de sobrevivientes a favor de la señora **LUDIS MARIA GUADO DE CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.118.395 de Cartagena, en su condición de cónyuge supérstite **JUVENCEL CASTRO RAMOS**, quien en vida se identificaba con la CC N 3.788.328, causado a partir del día el día 01 de Agosto de 2018, ordenando su inclusión en la nómina del Docentes nacionalizados y cancelarlo a partir del mes de agosto del 2018.

Que mediante escrito radicado con ext-bol-19-047289, la señora **LUDIS MARIA GUARDO DE CASTRO**, solicitó el pago de la masadas atrasadas de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, de 2018 y la mesada adicional de diciembre de 2018.

Que de conformidad con el certificado expedido por un Técnico Operativo del Fondo Territorial de Pensiones mediante oficio del 06 de marzo de 2018, el fallecido pensionado recibió una última mesada en el mes de julio de 2018, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS**, (\$ 2.999.752.00) y fue retirado de la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a partir (01) primero del mes de agosto de 2018, y que de acuerdo a la resolución N° 227 del 12 de marzo de 2019, en su artículo tercero ordenó ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora LUDIS MARIA GUARDO de CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía N°.33.118.395 en forma vitalicia y en su condición de conyugue supérstite del fallecido pensionado JUVENCEL CASTRO RAMOS, quien en vida se identificaba con la CC N°.3.788.328 y cancelarla a partir del mes de Agosto de 2018 en la cuantía de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.999.752.00). Para el año 2019 se cancelara a partir del mes de enero la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS. (\$3.095.144, 00). Ⓢ

Que por nómina de pensionados se le canceló las mesadas generadas en las vigencias del año 2019, quedando pendiente de pago las mesadas de vigencias anteriores ósea el año 2018 más las mesadas adicionales.

Que en consecuencia, la siguiente corresponde a la liquidación total de las mesadas atrasadas generadas desde que se causó el derecho en el mes de agosto de 2018 hasta el mes de diciembre del 2018, más la mesada adicional de diciembre 2018, son seis (06) debidamente indexadas:

RESOLUCIÓN N°
" Por la cual se ordena el pago de mesadas atrasadas a la sustituta de pensión la Señora LUDIS MARÍA GUARDO DE CASTRO

FORMATO LIQUIDACION - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES - GOBERNACION DE BOLIVAR										
RELIQUIDACION DE PENSION DESDE EL STATUS										
CAUSANTE : JUVENCEL CASTRO					RESOLUCION:					
IDENTIFICACION: -----					FECHA EFECTIVIDAD: -----					
SUSTITUTA(O) :					STATUS:					
IDENTIFICACION:					COMPARTIDA CON EL I.S.S.:					
FECHA DE NACIMIENTO: -----					MESADA INICIAL:					
TIEMPO NETO TRABAJADO: AÑOS, MESES, DIAS					PRESCRIPCION: RESTRUCTURACION DE PASIVOS					
ULTIMO DIA COTIZADO: -----										
SUELDO PROM.		PORCENTAJE			TOTAL VLR. / SALARIO MINIMO					
		75%			\$0					
R: INDICE FINAL X VALOR HISTC		30-dic-94			0		0		SALARIO BASE	\$0,00
INDICE INICIAL		30-ago-93			20.370.139				SALARIO INDEXADO	\$0,00
		ind fin/Ind Inicial								
AÑOS	MESADA BASE	IPC	AJUSTES	MESADA ACTUALIZADA	MESADA A PAGAR	DIFERENCIA MENSUAL	NUMERO MESAD O DIAS	VALOR DIFERENCIA	SALDOS INSOLUTOS INDEXADOS	
2018	2.999.752						6		17.999.512	
TOTA DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO									17.999.512	

Proyecto: Pedro Gonzalez
Economista

En total son: **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE MCTE** (\$ 17.999.512.00), por concepto de Mesadas atrasadas.

Hechas las anteriores consideraciones, el departamento de Bolívar;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Por concepto de mesadas atrasadas a la SUSTITUTA del señor **JUVENCEL CASTRO RAMOS**, Cancelar a la señora **LUDIS MARIA GUARDO DE CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.118.395, correspondientes a las mesadas de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2018 y mesada adicional de Diciembre de 2018, debidamente indexadas, de acuerdo a la liquidación que hace parte integral de éste acto administrativo, pendientes por pagar a sustitutos del causante por la suma **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE MCTE** (\$ 17.999.512.00).

PARÁGRAFO: PARÁGRAFO: Por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se harán los tramites presupuestales pertinentes, ajustado al rubro de Pensiones Código N°22112001-15, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1910 expedido 07 de 10 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

27 NOV. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROQUE TOLOSA SANCHEZ
Director Financiero de Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017